



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DIA TRECE DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Oscar Tomás Martínez

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

Dña. Encarnación Abellán Zornoza
D. Adolfo Cano López
Dña. María Isabel Carreño Sánchez
Dña. Isabel Martínez Arnedo
Dña. Eva Mohtar Monteagudo
D. Alfonso Minguez Fresneda
Dña. Ana María Moya Calero
D. Francisco Valera González

En Higuera, a las dieciocho horas treinta minutos del día trece de marzo de dos mil trece, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores y señoras al margen relacionados, miembros de la Corporación al objeto de celebrar la sesión convocada.

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Enrique Serrano Barco.

Abierto el acto por el Sr. Presidente se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.

"1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION CELEBRADA EL DIA 6 DE FEBRERO DE 2013.

Preguntados por el Sr. Alcalde-Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta correspondiente al día 6 de febrero de 2013, D. Francisco Valera González señala que consta en el acta su no asistencia no justificada, indicando que no es cierto lo anterior, dado que comunico personalmente su no asistencia al Alcalde, por lo que este conocía perfectamente los motivos de su ausencia, por ello debe aparecer en el acta su ausencia como justificada. Asimismo Dña. Isabel Martínez Arnedo indica que en el punto 7.1 de ruegos y preguntas, cuando el Sr. Alcalde señala que no es cierta la manifestación formulada por D. Francisco Valera González sobre la inexistencia de partida presupuestaria, matiza que señalo que no existía error alguno, dado que el Sr. Valera manifestó que en el presupuesto del año 2013 no aparecía partida alguna para la financiación de la casa de cultura, circunstancia que es cierta, por tanto, la manifestación del Sr. Valera era correcta. Finalmente la concejala finaliza manifestando que no consta en el acta la afirmación del Alcalde sobre que "con su dinero de la paga extra hace lo que quiere", indicando el Sr. Alcalde que tal afirmación la realizo un vez finalizada la sesión, lo que es admitido por la Sr. Concejala. Y sin que se formulase ninguna otra observación, siendo admitidas las dos primeras observaciones, es aprobada, por unanimidad de todos los asistentes, el acta correspondiente al día 6 de febrero de 2013".



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

"2. DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012.

Se da cuenta de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2012, y cuyo resumen es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	TOTAL RESULTADO
a. Operaciones corrientes	1.520.110'07	1.278.705'99	311.404'08
b. Otras operaciones no financieras	40.292'57	44.871'15	- 4.578'58
1. Total operaciones no financieras (a+b)	1.560.402'64	1.253.577'14	306.825'50
2. Activos financieros			
3. Pasivos financieros	228.076'00	137.205'53	90.870'47
RESULTADO PRESUPUESTARIO	1.788.478'64	1.390.782'67	397.695'97
AJUSTES			
4. Créditos gastados financiados con remanente			
5. Desviaciones de financiación negativas			
6. Desviaciones de financiación positivas			
Total ajustes			
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			397.695'97

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
1. Fondos líquidos		284.702'25
2. Derechos pendientes de cobro:		208.620'64
(+) De presupuesto corriente	106.734'20	
(+) De presupuesto cerrado	98.318'83	
(+) De operaciones no presupuestarias	3.878'58	
(-) Pendientes de aplicación	310'97	
3. Obligaciones pendientes de pago:		231.748'02
(+) De presupuesto corriente	120.199'43	
(+) De presupuesto cerrado	77.652'19	
(+) De operaciones no presupuestarias	33.896'40	
(-) Pendientes de aplicación	--	
I. Remante de tesorería		261.574'87



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

II. Saldos de dudoso cobro III. Exceso de financiación afectada		10.431'03
IV. Remanente para gastos generales (I-II-III)		251.143'84

La portavoz del grupo municipal socialista Dña. Isabel Martínez Arnedo toma la palabra indicando que a la vista del superávit que ofrece la liquidación del presupuesto, el tiempo ha dado la razón a su grupo, y que se podían haber realizado mas cosas, y ahora, como consecuencia de la aplicación de la Ley de Estabilidad, ese superávit debe aplicarse a reducir deuda, la cual esta controlada, cuando podía haberse dedicado a otros fines, como no subir las tasas y mejorar el bienestar social de los vecinos, dado que ahora existe bienestar económico, pero sin que ello repercuta en el bienestar social, finalizando su intervención indicando que se podía haber hecho mas cosas, como el plan de empleo, la puesta en marcha del aula de educación de adultos o el taller de empleo.

El Sr. Alcalde-Presidente D. Oscar Tomas Martínez señala que no se puede gastar mas de lo que se ingresa, que es lo que el anterior equipo de gobierno hacia, para luego liquidar los presupuestos con remanente de tesorería positivo gracias al dinero de las contribuciones especiales, sabiendo que ese dinero no se iba a ingresar.

El Pleno queda enterado de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2012."

"3. DAR CUENTA DEL INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES DEL 4º TRIMETRE DE 2012.

El artículo cuarto y quinto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece que los Tesoreros o, en su defecto, los Interventores de las Corporaciones Locales, elaboraran trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones en las que se esté incumpliendo el plazo y de las facturas o documentos justificativos respecto a los cuales haya transcurridos mas de tres meses desde su anotación en el registro correspondiente y no se hayan tramitado las correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado la ausencia de tramitación de los mismos.

Vista el informe redactado por Intervención, de conformidad con las pautas indicadas por la Intervención General del Estado, el 4º trimestre de 2012 releja la siguiente información:

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">- Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2012: 218.939'45 euros.- Obligaciones pendientes de pago dentro del periodo de pago: 103 operaciones por importe de 79.465'26 euros.- Obligaciones pendientes de pago fuera del periodo de pago: 70 operaciones por importe de 139.474'19 euros.- Periodo medio del pendiente de pago: 677 días. |
|---|



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

El Pleno queda enterado del informe sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de obligaciones del 4º trimestre de 2012."

"4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE BAJA DE OBLIGACIONES PENDIENTE DE PAGO PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS.

Se da cuenta de la tramitación del expediente de baja de obligaciones pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados, cuyo importe asciende a la cantidad de 4.970'16 euros, correspondientes a los ejercicios 2006, 2007 Y 2009.

Visto el informe emitido por Intervención, en el que señala la procedencia de dar de baja a las obligaciones reconocidas pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados, por haber incurrido en la figura legal de prescripción.

Sometido a votación el expediente de baja de obligaciones reconocidas pendiente de pago procedentes de ejercicios cerrados, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el expediente de baja de obligaciones reconocidas pendiente de pago procedentes de ejercicios cerrados, cuyo importe asciende a la cantidad de 4.970'16 euros, correspondientes a los ejercicios 2006, 2007 y 2009, cuya desglose y detalle por tercero y concepto es el siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	TITULAR DEL CREDITO	IMPORTE	MOTIVO
2006	9.23002	RAQUEL MARTINEZ LAZARO	36'72 €	Prescripción
2007	4.22706	FCO. JAVIER MARTINEZ BARRACHINA	4.709'95 €	Prescripción
2009	3.20200	MANUEL MARTINEZ GOMEZ	223'49 €	Prescripción
TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO			4.970'16 €	

Segundo: Que por los servicios municipales correspondientes se proceda a dar de baja en las cuentas contables las obligaciones anuladas".

"5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 7 de marzo de 2013, donde se informo de manera amplia del contenido del proyecto del Presupuesto General para el ejercicio de 2013.

La portavoz del grupo municipal socialista Dña. Isabel Martínez Arnedo toma la palabra manifestando que nos encontramos ante el problema de la aplicación del techo de gasto, y que si no se puede subir el gasto, no encontraremos el año próximo con la misma situación que en el presupuesto del 2012, es decir, un remanente de tesorería positivo que deberá dedicarse a reducir deuda, preguntándose si con esa situación el pueblo estará atendido debidamente.

El Sr. Alcalde-Presidente D. Oscar Tomas Martínez señala, antes de continuar con el debate, que tal como se indico en la comisión, se ha incrementado en mil euros la partida dedicada a las asociaciones locales, indicando la necesidad de incrementar la partida dedicada a la reforma y rehabilitación de la piscina en veinte mil euros, detrayéndola de la partida de pavimentación, con el fin de poder iniciar las obras de la piscina cuanto antes.

Continúa la portavoz socialista Dña. Isabel Martínez Arnedo indicando que los presupuestos presentados son poco ambiciosos, con unas inversiones previstas de solo 54.000 euros, y considerando la necesidad de ampliar la partida destinada



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

al plan de empleo local, a fin de mitigar las altas cifras de desempleo existentes hoy día.

El Sr. Alcalde-Presidente contesta que el presupuesto presentado se ha realizado sobre la base de unos ingresos reales, por lo que no se puede ampliar los gastos, dado que ello daría lugar a presupuestar en base a unos ingresos ficticios. Finaliza el Sr. Alcalde manifestando que si a lo largo del ejercicio presupuestario existen recursos suficiente se ampliará el plan de empleo local.

Visto el informe emitido por Intervención en el que se señala el incumplimiento que el proyecto de presupuestos correspondiente al ejercicio 2013 incumple la regla de gasto establecida en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tras breve deliberación, y sometido a votación el presupuesto del ejercicio 2013, se obtiene el siguiente resultado:

- Cinco votos a favor, correspondientes al grupo municipal del P.P.
- Cuatro abstenciones, correspondientes al grupo municipal del P.S.O.E.

En consecuencia, y por mayoría absoluta, el Pleno de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el Presupuesto General Ordinario del Ayuntamiento de Higuera, para el ejercicio de 2013, así como sus bases de ejecución, fijando los ingresos y gastos en las cifras que por capítulos quedan como siguen:

ESTADO DE INGRESOS

CLASIFICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2013
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	726.000'00
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	16.000'00
CAPITULO III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	310.500'00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	274.100'00
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	219.600'00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		1.546.200'00
CAPITULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0'00
CAPITULO V	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	200'00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		200'00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		1.546.400'00
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0'00
CAPITULO IX	ACTIVOS FINANCIEROS	0'00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		0'00
TOTAL PRESUPUESTOS DE INGRESOS		1.546.400'00

ESTADO DE GASTOS

CLASIFICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2013
-------------------------	-------------	------------------



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	602.900'00
CAPITULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	568.000'00
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	34.000'00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	141.000'00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		1.345.900'00
CAPITULO VI	INVERSIONES	54.500'00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		54.500'00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		1.400.400'00
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000'00
CAPITULO IX	ACTIVOS FINANCIEROS	140.000'00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		146.000'00
TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS		1.546.400'00

Asciende la totalidad de ingresos a 1.546.400'00 euros.

Asciende la totalidad de gastos a 1.546.400'00 euros.

Segundo. Exponer al público el Presupuesto General aprobado provisionalmente en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, estando a disposición del público la correspondiente documentación a fin de que, durante dicho plazo, los interesados puedan examinar y presentar reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación

Tercero. Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General una vez haya transcurrido el periodo de exposición al público de no haberse presentado reclamaciones al mismo".

"6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE TECNOLOGÍA WI-FI.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 7 de marzo de 2013, en el que se informó favorablemente la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de acceso a Internet mediante tecnología WIFI, como consecuencia de adaptar la ordenanza a las situaciones que se han producido en su aplicación tras la puesta en marcha del servicio.

D. Francisco Valera González muestra su conformidad con la modificación propuesta señalando la necesidad de que se comunique a los usuarios tal modificación.

Sometida a votación la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de acceso a Internet mediante tecnología WIFI, por unanimidad de todos los asistentes, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la *ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE TECNOLOGÍA WI-FI*, en su artículo 6, que quedará redactado de la siguiente forma:



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

Artículo 6. Obligación de pago y gestión.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento en que se realiza la solicitud de alta en el servicio. El pago se realizará mensualmente en los cinco primeros días del mes.

2. El precio público se devenga al inicio de los servicios, existiendo obligación de pago mientras no conste la solicitud expresa de baja en el servicio, que deberá presentarse en el registro general del Ayuntamiento.

3. Se entenderá que el servicio o la actividad se presta de manera satisfactoria cuando el abonado reciba, al menos, un 30% de la señal que ha contratado.

4. Si por cualquier causa no imputable a los beneficiarios, el servicio o la actividad no llegara a prestarse, como mínimo en la cantidad que expresa el apartado anterior, los mismos tendrán derecho a la devolución del precio satisfecho.

5. El incumplimiento de pago de una mensualidad implicará la baja automática del servicio, debiendo el usuario satisfacer el precio público devengado hasta la baja del servicio, así como los gastos que origine al Ayuntamiento el incumplimiento del pago.

6. Se establece la obligación de domiciliación en una entidad bancaria de todos los recibos que se generen, no dándose trámite a aquellas solicitudes de alta en el servicio cuando se incumpla dicha obligación.

7. La prestación del servicio será en precario, por lo que el corte accidental del suministro o la disminución del caudal habitual no dará derecho a indemnización alguna.

8. En caso de nueva alta de un usuario que haya incumplido alguna de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, si se produjera un nuevo incumplimiento, no podrá acceder nuevamente al servicio hasta que no haya transcurrido un plazo de seis meses desde que se produjera este nuevo incumplimiento.

9. Para las nuevas altas de aquellas personas que ya fueron usuarios del servicio será requisito necesario en todo caso que no exista ningún pago pendiente de cuotas anteriores.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta que se acuerde expresamente su modificación o derogación.

Segundo: Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias.

Tercero: Que se de cuenta a este Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasara automáticamente a definitivo.

Cuatro: Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia."



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

"7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE LA ASUNCION, POR SUSTITUCIÓN, DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL SANCIONADORA EN MATERIA DE TRAFICO.

Se da cuenta de la propuesta de solicitar a la Jefatura Provincial de Tráfico la asunción, por sustitución, de la competencia municipal sancionadora en materia de tráfico, habida cuenta de la inexistencia de policía local propia y de la falta de disponibilidad, tanto material como de personal del Consistorio para hacerse cargo de la gestión de las sanciones, todo ello en aras de una más eficaz regulación del tráfico en el municipio.

A tal efecto se expone que los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en artículo 25-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que entre las competencias que ejercen los municipios en los términos de la legislación Estatal y de las Comunidades Autónomas, figura incluida la "ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas", concretándose en dicho aspecto en el artículo 7 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y seguridad Vial, Texto Articulado aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que en su apartado a) establece "la ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración".

Por otro lado, las competencias municipales no comprenden las infracciones a los preceptos del Título IV del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, ni las cometidas en travesías en tanto no tengan el carácter de vías urbanas, y ello según dispone el artículo 71 del mismo texto legal.

Asimismo se significa que las competencias que la Ley asigna a los municipios tienen carácter irrenunciable en los términos del artículo 12-1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y son propias de los municipios, ejerciéndose, por lo tanto, en régimen de autonomía, principio reconocido en el artículo 137 de la Constitución Española y bajo su propia responsabilidad; pero el artículo 71-4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, establece, respecto de las sanciones por infracciones a normas de circulación en vías urbanas, que corresponde a los respectivos Alcaldes, que puedan delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable; delegación que, conforme al apartado 5 del mismo artículo y "cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por éstos" podrá realizarse a favor de "Los Jefes Provinciales de Tráfico y los órganos competentes que correspondan, en caso de Comunidades Autónomas que tengan transferidas las funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor..."

De acuerdo con el artículo 51-2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en aquellos municipios en los que no existe policía local, las funciones de éstas serán ejercidas por el personal que desempeñe funciones de custodia o vigilancia de bienes, servicios e instalaciones, con la denominación de Guardas, Vigilantes, Agentes, Alguaciles o análogos, pero al ser los medios personales del Ayuntamiento absolutamente insuficientes para asumir el ejercicio efectivo de las competencias que atribuye al municipio el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, resulta plenamente justificada la delegación de dicha competencia en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Sometido a votación la propuesta de solicitar a la Jefatura Provincial de Tráfico la asunción, por sustitución, de la competencia municipal sancionadora en



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

materia de tráfico, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Delegar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Albacete la competencia sancionadora por infracciones a normas de circulación en las vías urbanas de este municipio en los términos previstos en el artículo 71.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, motivada en la insuficiencia de medios materiales y personales del ayuntamiento para el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan amplia y expresamente como en derecho fuera necesario para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Tercero: Dar cuenta del presente acuerdo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Albacete."

"8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RATIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA FUTURO POLIGONO INDUSTRIAL.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Personal de fecha 7 de marzo de 2013, en el que se informo favorablemente la ratificación de la adquisición de terreno para el futuro polígono industrial.

Considerando, que dichos terrenos fueron adquiridos en el año 2005, siendo necesario regularizar dicha compraventa, mediante su formalización en escritura pública y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, siendo necesario con carácter previo adoptar acuerdo en el que se ratifique la adquisición, previa identificación de las fincas, propietarios y pagos efectuados.

Considerando, que el párrafo 1º del artículo 13 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece la obligación de las Corporaciones locales de inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria.

Sometido a votación la ratificación de la adquisición de terrenos para el futuro polígono industrial, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción del futuro polígono industrial de Higuera, de las fincas y propietarios que a continuación se indican, al precio de *un euro con noventa y cinco céntimos de euros/m² (1'95 euros/m²)*, todas ellas ubicadas en el paraje Huerto Agustina, correspondiente al polígono 52 del catastro de rústica del municipio de Higuera.

PARCELA	SUPERFICIE (m ²)	NOMBRE Y APELLIDOS	TOTAL m ² ADQUIRIDOS	IMPORTE INDEMNIZA.	IMPORTE A PAGAR (1'95 €/m ²)	TOTAL A PAGAR (€)
135	2.375,00	BALTASAR TOMAS ALMENDROS	8.876,00		17.308,20	17.308,20
136	2.402,00					
142	4.099,00					
137	3.028,00	ABRAHAM GARCIA ARNEADO	5.214,00	12.960,00	10.167,30	23.127,30
140	2.186,00					
139	3.110,00	ANTONIO GARCIA TOMAS	3.110,00		6.064,50	6.064,50
141	3.591,00	GUMERSINDO LOPEZ RODRÍGUEZ	6.316,00	2.070,00	12.316,20	14.386,20
194	2.725,00					



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

143.a	5.196,00	ANTONIO SORIA TOMAS	5.709,00		11.132,55	11.132,55
143.b	513,00					
144	2.761,00	RAMON GARCIA DEL REY	2.761,00		5.383,95	5.383,95
145	1.398,00	ELADIA CANO NAVALON	1.398,00		2.726,10	2.726,10
146	1.682,00	ANGELES GARCIA VERDEJO	1.682,00		3.279,90	3.279,90
150	4.995,00	EMILIO FERNÁNDEZ MOLINA	4.995,00		9.740,25	9.740,25
160	896,00	JOSE NAVALON HERNÁNDEZ	896,00		1.747,20	1.747,20
161.a	2.315,00	VICTORIANA BUENO ALMENDROS	3.282,00		6.399,90	6.399,90
161.b	316,00					
161.c	651,00					
162	1.473,00	PEDRO QUINTANILLA GARCIA	1.473,00	3.000,00	2.872,35	5.872,35
165	97,96	CONSUELO LOPEZ BRIONES	97,96		191,02	191,02
180	765,29	FRANCISCO PERAL FERNANDEZ	765,29		1.492,31	1.492,31
181	276,70	MAURICIA CANO SERRANO	276,70		539,56	539,56
182	728,89	MARIA JUANA VERDEJO CEBRIAN	728,89		1.421,33	1.421,33
183	4.036,00	ALFONSO CANO GONZALEZ	4.036,00		7.870,20	7.870,20
190	3.344,00	HROS. PASCUAL SERRANO LOPEZ (M ^a TERESA IGNACIA SERRANO SAEZ)	3.344,00		6.520,80	6.520,80
191	5.025,00	ADELA ABELLAN ZORNOZA	5.025,00		9.798,75	9.798,75
192	5.205,00	FRANCISCO GARCIA BUENO	5.205,00		10.149,75	10.149,75
193	4.731,00	DOMITILA ISABEL MANCEBO CANO	4.731,00		9.225,45	9.225,45

Segundo: Contratar directamente puesto que no es aplicable el concurso o subasta en cuanto forma de adjudicación, puesto que el objeto de esta compraventa es única, siendo el objeto de la misma la realización de actuaciones en materia de promoción industrial.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan amplia y expresamente como en derecho fuera necesario para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto: Dar cuenta del presente acuerdo al interesado y a las unidades municipales correspondientes".

"9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES Y EL AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA CULTURA Y AUDITORIO.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 7 de marzo de 2013, en el que se informó favorablemente el acuerdo de extinción del convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Higuera, cuyo objeto es la extinción por mutuo acuerdo del convenio firmado entre la Consejería de de Cultura, Turismo y Artesanía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Higuera, firmado entre ambas entidades el 26 de agosto de 2009, para las obras de construcción de la Casa de Cultura y Auditorio.

D. Francisco Valera González muestra su disconformidad con la extinción del convenio por mutuo acuerdo, cuando se ha producido el incumplimiento de solo una de las partes, y que como consecuencia de ello no vamos a encontrar la posesión de un mero almacén.

El Sr. Alcalde-Presidente D. Oscar Tomas Martínez señala que su grupo siempre ha sido partidario de la casa de cultura, habiendo peleado todo lo que ha podido para sacar adelante la casa de cultura.

Dña. Isabel Martínez Arnedo indica que su grupo municipal siempre ha manifestado en este punto el apoyo al equipo de gobierno, ofreciéndose a acompañar a este en las reuniones que fueran necesarios, sin que nunca hayan



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

contada para nada con su grupo, lo que demuestra una falta de confianza, continua señalando la necesidad de negociar con la Junta de Comunidades el cumplimiento íntegro del convenio, sin que sea necesario solicitar el cumplimiento del convenio por vía judicial. Asimismo señala que en el acuerdo de extinción no aparecen fechas en la que se llevará a cabo la obra de cerramiento, siendo esta una cuestión importante.

El Sr. Alcalde-Presidente D. Oscar Tomás Martínez considera que este acuerdo es la única forma para que no se deteriore la inversión realizada, así como la forma más rápida para luego poder continuar con la inversión. Sobre los plazos de ejecución de la obra indica que solicito que se incluyeran plazos en el convenio, pero la Junta de Comunidades señaló la imposibilidad de establecer plazos en dicho acuerdo.

D. Francisco Valera González reitera la necesidad de insistir en el cumplimiento de convenio.

Finaliza el debate Dña. Isabel Martínez Arnedo solicitando que en próximas reuniones sobre la casa de cultura se les llame y anunciando el voto negativo del grupo municipal socialista por responsabilidad, al no poder apoyar una extinción por mutuo acuerdo.

Tras amplio debate, y sometido a votación el acuerdo de extinción del convenio de convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Higuera, se obtiene el siguiente resultado:

- Cinco votos a favor, correspondientes al grupo municipal del P.P.
- Cuatro votos en contra, correspondientes al grupo municipal del P.S.O.E.

En consecuencia, y por mayoría absoluta, el Pleno de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el acuerdo de extinción del convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Higuera, cuyo tenor literal es el siguiente:

ACUERDO DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES Y EL AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA (ALBACETE),

De una parte, D. MARCIAL MARÍN HELLÍN, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud de nombramiento conferido por Decreto 73/2011, de 27 de junio (DOCM nº 122, de 27 de junio), en representación de dicha Consejería, y en ejercicio de las funciones que le están conferidas por el Decreto 124/2011 de 7 de julio (DOCM nº 133 de 9 de julio), de estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Y de otra, ÓSCAR TOMÁS MARTÍNEZ, Alcalde del Ayuntamiento de Higuera (Albacete), en uso de las facultades que le confiere el artículo 21.1 letra "b" de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente Acuerdo de Extinción del Convenios de Colaboración y, en consecuencia:

E X P O N E N



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

PRIMERO: Que la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía (actual Educación, Cultura y Deportes) de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Higuera (Albacete) firmaron un Convenio de Colaboración con fecha 26 de agosto de 2009 para la construcción de la Casa de Cultura y Auditorio en esta localidad.

SEGUNDO: Que, con fecha 26 de diciembre de 2012 se remite por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el trámite de audiencia de denuncia del Convenio con el siguiente tenor:

“Con fecha 26 de agosto de 2009 fue suscrito el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (suscrito por la extinta Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía) y el Ayuntamiento de Higuera (Albacete) para las obras de construcción de la Casa de Cultura y Auditorio en esa localidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración, el presupuesto base de licitación de las obras del objeto del Convenio asciende a 2.320.510,45 €, financiados con la siguiente proporción:

- La Consejería de Educación, Cultura y Deportes financia el 65 % de la actuación ascendiendo a un importe de 1.508.331,79 €.
- El Ayuntamiento de Higuera se compromete a aportar el 35 % del presupuesto ascendiendo dicha cantidad a 812.178,66 €.

A tenor de las cláusulas del Convenio de Colaboración, las obras debían ser objeto de licitación por la empresa pública Gestión de Infraestructuras de Castilla – La Mancha, GICAMAN S.A. al amparo del Convenio suscrito con dicha empresa pública, dentro del acuerdo marco regulador de sus relaciones con la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha que sirve de base al mismo. Con fecha 30 de marzo de 2010 fue realizado el encargo a la empresa pública GICAMAN S.A y con fecha 10 de marzo de 2011 fue suscrito el contrato entre la empresa pública GICAMAN y el contratista. La obra se encuentra al 19,90 % de ejecución.

El Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (suscrito por la extinta Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía) y el Ayuntamiento de Higuera, establece en la estipulación séptima que: *“Son causas de resolución del convenio: La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses. El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes. El mutuo acuerdo de las partes. La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de su objeto”.*

Se procede a iniciar el trámite de audiencia de la citada resolución del Convenio de Colaboración (con un preaviso de 2 meses), disponiendo de un plazo de diez días naturales, a partir de la recepción de la presente notificación, para manifestar las alegaciones correspondientes o, en su caso, mostrar su conformidad expresa a una eventual resolución por mutuo acuerdo. Entre las estipulaciones de mutuo acuerdo se incluiría una previsión para financiar las obras de cerramiento de la actual construcción cuyo importe estimativo asciende a 311.269,51 €, según informe de la Unidad Técnica de esta Consejería y su ejecución por la empresa pública GICAMAN S.A.”.



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

TERCERO: Que, con fecha 10 de enero de 2013, tiene entrada en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, escrito de alegaciones suscrito por el Alcalde de la Corporación Local, con el siguiente contenido: "...manifestando este Ayuntamiento la oposición a la resolución del Convenio por mutuo acuerdo de la partes hasta que no se garantice la previsión para financiar las obras de cerramiento de la actual construcción mediante la formalización del correspondiente Convenio, tras lo cual no existirá inconveniente para la resolución por mutuo acuerdo del convenio, para lo cual mostramos la disposición de este Ayuntamiento para mantener las conversaciones que sean necesarias para tal fin".

CUARTO: Que ambas Administraciones, por mutuo acuerdo, convienen en no proseguir con la colaboración formalizada en el Convenio de Colaboración indicado con anterioridad, por causas económicas, sin perjuicio de la suscripción de un nuevo Convenio en el sentido señalado en las estipulaciones de este Acuerdo.

Por todo lo expuesto, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Higuera (Albacete) acuerdan, por MUTUO ACUERDO, la extinción del Convenio de Colaboración firmado entre ambas entidades el 26 de agosto de 2009 con arreglo a las siguientes:

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA: Objeto del Acuerdo.

El presente Acuerdo tiene como objeto la extinción del Convenio de Colaboración firmado entre la Consejería de de Cultura, Turismo y Artesanía (actual Educación, Cultura y Deportes) de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Higuera (Albacete) por **mutuo acuerdo**, firmado entre ambas entidades el 26 de agosto de 2009 para las obras de construcción de la Casa de Cultura y Auditorio en esta localidad.

SEGUNDA: Condiciones económicas de la extinción.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la firma del presente Acuerdo, llevará a cabo las operaciones contables necesarias, en su caso, para anular las operaciones de autorización y disposición de gastos vigente y de anulación de la Encomienda de Gestión con GICAMAN.
2. El Ayuntamiento de Higuera (Albacete), en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la firma del presente Acuerdo, llevará a cabo las operaciones contables necesarias, en su caso, para anular las operaciones de autorización y disposición de gastos.
3. La liquidación del Convenio asciende a 73.554,57 € (a favor del Ayuntamiento de Higuera) teniendo en cuenta el desembolso efectivo del Ayuntamiento de Higuera de su aportación del 30 % antes de proceder a la licitación, según la estipulación tercera y el estado de ejecución de las obras (19,90 %) así como a la devolución del aval constituido por la Corporación Local.



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

4. Se reconoce la propiedad del edificio a favor del Ayuntamiento de Higuera (Albacete) en el estado actual.

TERCERA: Comisión de Seguimiento.

No se precisa Comisión de Seguimiento para la extinción del Convenio de Colaboración.

CUARTA: Ejecución de obras de cerramiento.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes se compromete a iniciar los trámites para financiar íntegramente las obras de cerramiento de la actual construcción cuyo importe estimativo asciende a 311.269,51 €, según informe de la Unidad Técnica de la Consejería y su ejecución por la empresa pública GICAMAN S.A. Para la ejecución de las obras se procederá a la suscripción de un nuevo Convenio de Colaboración en el año 2013, mediante un encargo a la empresa pública GICAMAN S.A., en el marco de la encomienda de gestión vigente.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en función de las disponibilidades presupuestarias y en el marco de las inversiones de la Administración Regional, podrá firmar un nuevo Convenio de Colaboración para la finalización de las obras objeto del Convenio de 26 de agosto de 2009.

QUINTA: Causas de resolución.

No se establecen causas de resolución del presente Convenio de extinción, teniendo plena validez y eficacia desde el momento de su firma.

SEXTA: Orden Jurisdiccional competente.

Las cuestiones litigiosas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en la ejecución del presente Acuerdo serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA: Vigencia.

El presente Acuerdo surtirá efectos desde el momento mismo de su firma.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Acuerdo por triplicado ejemplar, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan amplia y expresamente como en derecho fuera necesario para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Tercero: Dar cuenta del presente acuerdo a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha".

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las diecinueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

VºBº
EL ALCALDE

Oscar Tomas Martínez



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)